



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 1 de 67

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 03/08/2026

Área solicitante: Subdirección para la adultez / Proyecto 7948 “Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle, como una forma de exclusión extrema en Bogotá”

Responsable del área solicitante: Greys Baryudy Cortes Daza– Subdirectora (e) para la Adultez

Ordenador del gasto: Natalia Martinez Pardo – Directora Poblacional

Objeto: COMPRA Y DISTRIBUCION DE ELEMENTOS DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y/O PROYECTOS DE LA **SECRETARIA** DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD.

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital periodo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, aprobado mediante acuerdo 927 de 2024 y cuya visión está orientada a “Bogotá será la ciudad del bien- estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer.” ; teniendo como uno de sus propósitos buscar mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Bajo este entendido, la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, el cual establece como objeto de la SDIS: “(...) orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369035
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 1 de 70





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 2 de 67

que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.”

Por su parte, mediante el Decreto Distrital No 647 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social”, se asignan entre otras funciones las siguientes :

“Artículo 4º. Funciones. La Secretaría Distrital de Integración Social tendrá las siguientes funciones básicas:

- 1. Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.*
- 2. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
- 3. Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.*
- 4. Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.*
- 5. Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales...” .*

“Artículo 28. Dirección Poblacional. Son funciones de la Dirección Poblacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

- 1. Asesorar al Despacho de la Secretaria en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad.*
- 2. Definir los lineamientos técnicos para la prestación de los servicios dirigidos a los diferentes grupos poblacionales y para el fortalecimiento de los servicios y la atención a la población sujeto en el marco de las perspectivas, estrategias misionales y parámetros definidos por la Secretaría y en concurrencia con otras entidades cuando sea del caso.*
- 3. Participar, con la Dirección Territorial, en el manejo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de atención, así como los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades.*
- 4. Manejar, con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la definición de los criterios de inversión de los recursos de los proyectos asignados a las Subdirecciones adscritas a esta Dirección.*
- 5. Manejar con las Direcciones Territorial y de Análisis y Diseño Estratégico, la realización de los estudios e investigaciones necesarios para la fijación de políticas, modelos y estrategias que faciliten el desarrollo de los proyectos y la prestación de los servicios dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de la intervención de la Secretaría...” .*



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-3690935
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 2 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 3 de 67

"Artículo 31. Subdirección para la Adulterez. Son funciones de la Subdirección para la Adulterez de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

1. Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas, a los adultos en situación de vulnerabilidad, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad.

2. Apoyar a la Dirección Poblacional en la planificación de los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios del área de su competencia.

3. Apoyar a la Dirección Poblacional, en coordinación con las Direcciones de Análisis y Diseño Estratégico, Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de los estudios, análisis e investigaciones, sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de la población adulta del Distrito.

4. Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos, políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo..."

"...Artículo 32. Subdirección para la Vejez. Son funciones de la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

1. Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a los adultos, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad.

2. Apoyar a la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de los estudios, análisis e investigaciones, sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de la población adulta mayor del Distrito.

3. Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de el - los grupos poblacionales a su cargo.

4. Apoyar al Despacho de la Secretaría en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad..."

Así mismo, mediante el Decreto Distrital 587 de 2017 se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, creando la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, dependencia encargada de orientar, coordinar y realizar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión alimentaria y nutricional de los servicios sociales de la Entidad.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369035
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 3 de 70





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 4 de 67

"Artículo 20°. Dirección de Nutrición y Abastecimiento. Son funciones de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:

- 1. Asesorar al Despacho en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia alimentaria y nutricional para los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.*
- 2. Asesorar al Despacho en la formulación, implementación de planes, programas y proyectos de información, divulgación, educación y comunicación en materia de nutrición alimentaria, en los diferentes servicios sociales de la Secretaría.*
- 3. Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación de políticas, planes y proyectos en materia de vigilancia y control nutricional de la población beneficiaria de los diversos servicios sociales de la Secretaría.*
- 4. Coordinar la armonización e implementación de la Política Distrital de Salud Alimentaria y nutricional con las políticas a nivel nacional.*
- 5. Asesorar y coordinar con el Despacho la formulación, despliegue, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento y suministro de alimentos y compras para los diferentes servicios sociales que brinda la Secretaría.*
- 6. Dirigir la elaboración del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría.*
- 7. Dirigir y promover los lineamientos para la elaboración y seguimiento del plan de compras relacionadas con alimentos, en coordinación con las dependencias involucradas en los diferentes procesos precontractuales y postcontractuales.*
- 8. Dirigir y coordinar con las diferentes Dependencias involucradas en los procesos de compras relacionadas con alimentos, las estrategias para la formulación implementación y seguimiento de los planes en materia de costos de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Entidad.*
- 9. Dirigir y coordinar la estandarización de las fichas de producto de acuerdo a las necesidades de la entidad en los diferentes servicios sociales que presta la Secretaría.*
- 10. Dirigir y coordinar la estandarización y estrategias para la operación logística para el abastecimiento de alimentos en las diferentes unidades operativas integrando entregas y pedidos periódicos.*
- 11. Diseñar estrategias para la estandarización de la supervisión de los contratos, derivados de los procesos de compras y abastecimiento de alimentos..."*

En este contexto, la Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento de su misión institucional de formular, liderar e implementar políticas sociales orientadas a la promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de la población del Distrito Capital, desarrolla acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades, oportunidades y condiciones de bienestar de las personas, familias y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión social.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369035
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 4 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 5 de 67

En desarrollo de estas competencias, la Subdirección para la Adultez, la Subdirección para la Vejez y la Dirección de Nutrición y Abastecimiento adelantan acciones dirigidas a la atención integral de personas adultas, personas mayores y demás participantes de los servicios sociales a su cargo, quienes, por sus condiciones socioeconómicas, situaciones de vulnerabilidad o riesgo social requieren el apoyo institucional para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de vestuario y calzado, con el fin de contribuir al bienestar, protección, dignidad y mejoramiento de las condiciones de los participantes de los servicios sociales, garantizando el acceso a elementos básicos de uso personal que favorezcan su inclusión social, el ejercicio de sus derechos y el fortalecimiento de los procesos de atención integral que desarrolla la Entidad en cumplimiento de su misión institucional.

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera garantizar el suministro oportuno de vestuario y calzado para los participantes de los servicios sociales a cargo de la Subdirección para la Adultez, la Subdirección para la Vejez y la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de bienestar, protección, presentación personal y dignidad humana.

La presente contratación permitirá atender las necesidades identificadas en los diferentes servicios sociales de las dependencias participantes, mediante la entrega de prendas de vestir y calzados acordes con las características, condiciones y requerimientos de la población beneficiaria, favoreciendo su inclusión social y fortaleciendo los procesos de atención integral desarrollados por la Entidad.

En este sentido, la adquisición de estos elementos contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales relacionados con la garantía de derechos, la atención integral y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, en concordancia con los lineamientos técnicos de los servicios y las funciones asignadas a las dependencias participantes.

a) Dirección Poblacional / Subdirección para la Adultez - Proyecto de inversión 7948

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, a través de la Subdirección para la Adultez y en el marco del Proyecto de Inversión 7948, "Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C.", adelanta acciones orientadas a la atención integral de la población habitante de calle y en riesgo de estarlo, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y promover procesos de inclusión social.

En este contexto, las unidades operativas y centros de atención constituyen espacios fundamentales para la atención de esta población, brindando acompañamiento psicosocial, servicios básicos y procesos orientados a la garantía de derechos y la inclusión social. Para asegurar una atención integral y digna, se hace necesario contar con elementos básicos que contribuyan al bienestar y la protección personal de los usuarios.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369035
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 5 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 6 de 67

Por lo anterior, se requiere la adquisición de vestuario y calzado, los cuales son indispensables para garantizar condiciones adecuadas de presentación personal, protección frente a factores climáticos y apoyo en los procesos de inclusión social de los beneficiarios. Esta dotación cobra especial relevancia considerando que gran parte de la población atendida no cuenta con prendas en condiciones óptimas para su uso diario.

Adicionalmente, la alta rotación de usuarios, el uso continuo de estos elementos y las condiciones propias de la población atendida generan un desgaste acelerado, lo que hace necesaria su reposición periódica, conforme a criterios de calidad, durabilidad e higiene.

Contar con vestuario y calzado en condiciones adecuadas contribuye a fortalecer la autoestima, la dignidad y el bienestar de los beneficiarios, así como a mejorar su participación en las actividades desarrolladas en las unidades operativas, en concordancia con los lineamientos institucionales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura".

Asimismo, la disponibilidad oportuna de estos elementos permite garantizar la continuidad en la prestación del servicio, evitando barreras de acceso y permanencia en los programas, y asegurando condiciones mínimas de atención para la población beneficiaria.

De acuerdo con lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adquirir vestuario y calzado para las unidades operativas de la Subdirección para la Adultez.

b) Dirección Poblacional / Subdirección para la Vejez - Proyecto de inversión 7937

Para responder a los desafíos que implica el goce efectivo de los derechos de la población mayor de la ciudad, la Subdirección para la Vejez, en concordancia con lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", formuló el proyecto de inversión 7937 "Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C." que tiene como objetivo general el de "fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las personas mayores en Bogotá", en cumplimiento de la meta del Plan Distrital de Desarrollo que busca "Atender a 244.600 personas mayores en los servicios sociales y transferencias", en este contexto se planteó la tarea 3 "Implementar el servicio Comunidad de Cuidado para la atención a personas mayores sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención, bajo los enfoques de derechos, de desarrollo humano y diferencial", con el objetivo de "Fomentar el bienestar, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, así como la integración generacional de las personas mayores, de sesenta (60) años en adelante, promoviendo el restablecimiento de derechos, la transformación de imaginarios y prácticas adversas a la vejez, la dignidad humana y el envejecimiento activo".

El servicio social comunidad de cuidado, es un servicio institucionalizado dirigido a personas mayores de 60 años o más, en situación de dependencia funcional, sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención, mediante la atención integral en larga estancia, donde se brinda cuidado calificado, promoción de buenas prácticas, hábitos saludables y se promueve la constitución de redes de apoyo generacional, familiar e institucional.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369035
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 6 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 7 de 67

Este servicio para personas mayores tiene como propósito garantizar su bienestar integral en un entorno de protección, cuidado permanente y atención continua durante las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana. En este marco, la población atendida accede a beneficios como alojamiento digno, alimentación y nutrición adecuada, así como dotación de vestuario, los cuales son fundamentales para asegurar condiciones de vida dignas y seguras.

La adquisición de vestuario para las personas mayores atendidas en las unidades operativas Bello Horizonte y El Bosque del servicio Comunidad de Cuidado se encuentra plenamente justificada debido a las condiciones de vulnerabilidad que caracterizan a esta población. Las personas mayores que acceden a este servicio presentan dependencia funcional moderada o severa, lo que limita de manera significativa su autonomía para satisfacer necesidades básicas, entre ellas el autocuidado y el vestuario personal. A esta condición se suma la ausencia o debilitamiento de redes de apoyo familiar y social que no garantizan que la persona mayor cuente con un vestuario digno.

Adicionalmente, un porcentaje de esta población registra antecedentes de habitabilidad en calle o situaciones de extrema vulnerabilidad, lo que implica que en muchos casos ingresan al servicio sin prendas en condiciones dignas, suficientes o adecuadas para su edad, movilidad y estado de salud. En este contexto, la dotación de vestuario constituye un gasto necesario y coherente con el enfoque de atención integral que orienta el servicio, en tanto contribuye directamente a la protección de la dignidad humana, la prevención de riesgos en salud asociados al no uso de vestuario adecuado, y el fortalecimiento de la autoestima y el bienestar psicosocial de las personas mayores atendidas.

c) Dirección de Nutrición y Abastecimiento - Proyecto de inversión 7953

En el marco del proyecto 7953 "*Generación del Bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.*", la Subdirección de Nutrición implementa el subcomponente de Promoción de Prácticas Saludables de Alimentación, Nutrición y Actividad Física (PPSANAF). Este se desarrolla mediante la metodología de Información, Educación y Comunicación (IEC), la cual demanda la producción de material pedagógico físico diseñado bajo criterios de enfoque diferencial. Lo anterior responde a que la población participante de los servicios de Comedores Comunitarios y Compromiso por una Alimentación Incluyente presenta barreras de acceso tecnológico, limitaciones de conectividad y diversos niveles de alfabetismo.

Ahora bien, en la materialización del programa de "*Promoción de Prácticas Saludables de Alimentación, Nutrición y Actividad Física (PPSANAF)*" en los servicios de alimentación liderados por la Subdirección de Nutrición, se hace necesario adquirir los siguientes elementos de vestuario, así:

Ítem	Elemento	Finalidad
29	Delantal de Cocina	Dicha prenda es indispensable para el uso de los participantes en los Comedores Comunitarios, que sean partícipes de los procesos pedagógicos a realizar en el marco del "PPSANAF". En dichas actividades se pretende instruir en procesos selección, tratamiento y presentación en mesa de los alimentos que deben hacer parte de una alimentación responsable y rica nutricionalmente, permitiendo de esta forma mejorar los hábitos alimenticios a la población beneficiaria de los servicios de la Subdirección de Nutrición.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 8 de 67

30

Camiseta Deportiva

En la búsqueda de mejorar los hábitos de los participantes del servicio de Comedores Comunitarios, la actividad física es uno de los pilares básicos para una vida saludable, acompañada por una alimentación óptima.

Incentivar en la población que asiste a los Comedores Comunitarios, que la actividad física regular y adecuada, desde una simple caminata al aire libre hasta una actividad de alto rendimiento, puede reducir el riesgo de muchas enfermedades y trastornos no transmisibles, como hipertensión, enfermedad coronaria, accidentes cerebrovasculares, diabetes, cáncer de mama y colon, y depresión en nuestros participantes.

31

Gorro A

Esta prenda tiene una finalidad específica en la población menor de edad que asiste al servicio de Comedores Comunitarios, concretamente para ser usado en como estrategia de persuasión en la búsqueda establecer criterios claros en esta población, incentivando el consumo de alimentos que contienen muchos nutrientes que benefician el crecimiento y el desarrollo adecuado de esta población tan vulnerable.

32

Gorro B

El presente ítem es complementario al ítem 29, dado que es para el uso de los participantes en los Comedores Comunitarios, que sean partícipes de los procesos pedagógicos a realizar en el marco del "PPSANAF".

Elaborado: Subdirección de Nutrición

Como se ha expuesto anteriormente, la adquisición de los ítems 29, 30, 31 y 32, son de naturaleza estrictamente pedagógica y técnica, diseñados en la estrategia "PPSANAF" para el uso de los participantes de los Comedores Comunitarios y el equipo técnico de la Subdirección de Nutrición, promoviendo además el cumplimiento de las condiciones transversales de calidad de la oferta en el servicio de Comedores Comunitarios de la Secretaría Distrital De Integración Social.

Finalmente, el uso de este vestuario constituye un instrumento determinante para la estrategia de información orientada a la toma consciente de decisiones en alimentación, nutrición, actividad física y otras prácticas de cuidado. Esto contribuye a la movilización en la transformación de comportamientos en la población objetivo del servicio liderado por la Subdirección de Nutrición.

Bajo esta premisa, para la Dirección de Nutrición y Abastecimiento - Subdirección de Nutrición requiere participar en el proceso de contratación cuyo objeto es la "COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS"; para de esta forma cumplir con las acciones propuestas de Promoción de Prácticas Saludables de Alimentación, Nutrición y Actividad Física en la población beneficiaria del servicio de Comedores Comunitarios en Bogotá D.C.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 9 de 67

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

1.4 Conveniencia

Es necesario para la Secretaría Distrital de Integración Social adelantar un proceso de contratación que permita la adquisición de Lote 1 vestuario y Lote 2 calzado requeridos para la atención de las personas participantes de los servicios sociales a cargo de la Subdirección para la Adultez, la Subdirección para la Vejez y la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, de conformidad con las necesidades identificadas, las metas establecidas en los proyectos de inversión y las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

La adquisición de estos elementos contribuye al fortalecimiento de los procesos de atención integral desarrollados por la Secretaría, favoreciendo el bienestar, la protección, la dignidad y las condiciones adecuadas de atención de las personas participantes de los servicios sociales, particularmente aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, pobreza, exclusión social o riesgo social.

Si bien las necesidades de las tres dependencias se encuentran asociadas a diferentes proyectos de inversión, poblaciones objetivo y finalidades de uso, presentan un elemento común relacionado con la adquisición de Lote 1 vestuario y Lote 2 calzado, lo que permite consolidarlas en un único proceso de contratación, sin desconocer las particularidades técnicas, cantidades, características y destinación requeridas por cada dependencia.

La contratación unificada resulta conveniente y oportuna, toda vez que permite aprovechar economías de escala, optimizar los recursos públicos, generar condiciones de competencia para la adquisición de los bienes y estandarizar, cuando sea técnicamente procedente, requisitos de calidad y condiciones de suministro. Así mismo, permite reducir las cargas administrativas y los tiempos asociados a la estructuración, selección y seguimiento de procesos independientes para necesidades de naturaleza similar.

En este sentido, la Subdirección para la Adultez y la Subdirección para la Vejez requieren estos elementos para atender las necesidades de las personas participantes de sus servicios sociales, en cumplimiento de las metas y actividades previstas en sus respectivos proyectos de inversión. Por su parte, la Dirección de Nutrición y Abastecimiento requiere determinados elementos de Lote 1 vestuario y Lote 2 calzado de acuerdo con las actividades y metas a su cargo, incluyendo aquellos cuya destinación corresponda a actividades pedagógicas, operativas o de apoyo a la prestación de los servicios. Para cada caso, las especificaciones técnicas se establecerán de acuerdo con la finalidad y necesidad identificada.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Integración Social no desarrolla actividades de diseño, confección o fabricación de prendas de vestir y calzado, ni cuenta con la capacidad técnica, operativa y productiva para su elaboración, por lo que requiere acudir al mercado para contratar con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad técnica, logística y de suministro necesaria.

Finalmente, la consolidación de las necesidades en un único proceso contractual permite atender de manera eficiente las metas y actividades de las tres dependencias participantes, aprovechando las ventajas de una adquisición conjunta y garantizando, al mismo tiempo, la atención diferenciada de las necesidades y finalidades propias de cada servicio.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-333690935
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 9 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **10** de **67**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

COMPRA Y DISTRIBUCION DE ELEMENTOS DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y/O PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD.

2.2 Alcance del objeto:

En desarrollo del objeto contractual, se requiere la adquisición, alistamiento, embalaje, transporte, entrega y distribución de elementos de vestuario y calzado destinados a las personas beneficiarias de los servicios institucionales de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

La ejecución del contrato comprende la compraventa de bienes nuevos, de primera calidad y en óptimas condiciones de uso, así como su entrega en las diferentes unidades operativas, centros de atención o lugares que determine la Secretaría Distrital de Integración Social, desde donde se realizará la distribución a los participantes de los servicios sociales de acuerdo con las necesidades identificadas por cada dependencia.

Para efectos de la selección y ejecución contractual, el proceso se encuentra estructurado en los siguientes lotes:

Lote No. 1. Vestuario: Comprende la compraventa y entrega de prendas de vestir destinadas a las personas beneficiarias de los servicios sociales de las dependencias participantes.

Lote No. 2. Calzado: Comprende la compraventa y entrega de calzado destinado a las personas beneficiarias de los servicios sociales de las dependencias participantes.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad, calidad, empaque, transporte y entrega de los bienes en los lugares definidos por la Entidad, conforme a los cronogramas, cantidades y condiciones establecidas en el anexo técnico y demás documentos del proceso.

2.3 Plazo de ejecución:

Plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato para los lotes 1 y 2, será en la ciudad de Bogotá D.C, en las siguientes unidades operativas de la SDIS, de conformidad con el Anexo Técnico.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 10 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 11 de 67

SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ - PROYECTO 7948 "DESARROLLO DEL ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO DE HABITABILIDAD EN CALLE, COMO UNA FORMA DE EXCLUSIÓN EXTREMA EN BOGOTÁ"

Unidad Operativa	Responsable	Contacto	Correo electrónico	Dirección
Hotel social el Camino	Marcela Cruz	3118219616	amcruzco@sdis.gov.co	Cra. 69 # 47-43

SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ. - PROYECTO 7937 "GENERACION DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LAS PERSONAS MAYORES EN BOGOTA D.C"

Unidad Operativa	Responsable	Contacto	Correo electrónico	Dirección
Comunidad de Cuidado Bosque Popular	Ingrid Carolina Tapiero Hernández	305 8157554	itapiero@sdis.gov.co	Cra. 69 # 47-43
Comunidad de Cuidado Bello Horizonte	Milzy Zaed Orozco Vanegas	3204011888	morozco@sdis.gov.co	Calle 31D Bis Sur # 2 - 55

DIRECCION DE NUTRICION Y ABASTECIMIENTO - PROYECTO 7953 "GENERACIÓN DEL BIEN-ESTAR ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN BOGOTÁ D.C."

Unidad Operativa	Responsable	Contacto	Correo electrónico	Dirección
Nivel Central SDIS	Gonzalo Sierra	304 5596134	gsierra@sdis.gov.co	Carrera 7 # 32 – 12 Piso 23 Dirección de nutrición y Abastecimiento SDIS

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de Compra venta**

Modalidad de selección:

Al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive le son aplicables la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan la contratación estatal.

La presente contratación tiene por objeto la adquisición y distribución de elementos de lote 1 vestuario y lote 2 calzado para las personas beneficiarias de los servicios sociales a cargo de la Subdirección para la Adulthood, la Subdirección para la Vejez y la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la Secretaría Distrital



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 11 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 12 de 67

de Integración Social, bienes que corresponden a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición poseen especificaciones técnicas homogéneas que permiten la comparación objetiva de las ofertas y la escogencia de la propuesta más favorable para la Entidad.

Para aquellos aspectos no regulados expresamente por las normas de contratación estatal, el pliego de condiciones o sus respectivas adendas, se aplicarán las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, serán aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que entren en vigencia durante el desarrollo del proceso de selección y la ejecución contractual, siempre que resulten procedentes conforme al ordenamiento jurídico vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente que pudieran satisfacer la necesidad objeto de la presente contratación.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de confecciones y calzado. No obstante, una vez efectuado el análisis de las necesidades de las dependencias participantes, se identificó que algunos de los elementos requeridos no se encuentran disponibles dentro del catálogo vigente del instrumento de agregación de demanda y que determinadas especificaciones técnicas, características de los bienes, requerimientos de tallaje, cantidades, condiciones de entrega y distribución requeridas para la atención de la población beneficiaria de los servicios sociales no son cubiertas integralmente mediante dicho mecanismo.

Adicionalmente, la Entidad realizó el correspondiente análisis costo-beneficio, considerando aspectos técnicos, operativos, logísticos y económicos, evidenciando que la adquisición mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa permite obtener condiciones más favorables para la satisfacción de la necesidad institucional, garantizando la pluralidad de oferentes, la optimización de los recursos públicos y el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas requeridas para la atención de la población beneficiaria de los servicios sociales.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, la Entidad analizó los mecanismos de agregación de demanda disponibles y determinó que la **Selección Abreviada por Subasta Inversa** resulta ser la modalidad más adecuada para atender la necesidad identificada, de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y operativas requeridas.

Si bien se identificó un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de confecciones y calzado, al revisar su catálogo se evidenció que algunos de los bienes requeridos por la Secretaría Distrital de Integración



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 12 de 70





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **13** de **67**

Social no se encuentran disponibles, entre ellos, los suecos tipo EVA, la sudadera tipo tres rayas, la sudadera de dos piezas, el gorro navideño y el gorro tipo bandana.

Adicionalmente, frente a los bienes que cuentan con referencias dentro del citado Acuerdo Marco de Precios, se verificó que las condiciones establecidas en este no permiten atender integralmente las particularidades de la necesidad de la Entidad, debido a que las especificaciones técnicas requeridas responden a las características y condiciones de uso de la población beneficiaria; los requerimientos de tallaje deben atender una composición diversa de usuarios y una distribución específica entre las unidades operativas; las cantidades requeridas obedecen a las necesidades consolidadas de los diferentes servicios sociales; y las condiciones de entrega y distribución requieren atender los puntos y cantidades definidos por la Entidad, de acuerdo con su programación y operación. En consecuencia, la utilización del Acuerdo Marco de Precios no permite cubrir de manera integral la totalidad de los bienes y condiciones requeridas para la ejecución de la necesidad contractual.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el instrumento vigente no permite satisfacer de manera integral la necesidad identificada por la Entidad, se efectuó el correspondiente análisis costo-beneficio, considerando aspectos técnicos, operativos, logísticos y económicos, concluyendo que la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa resulta más adecuada para garantizar el suministro de los bienes requeridos en las condiciones técnicas y de oportunidad demandadas por la Secretaría Distrital de Integración Social.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "COMPRA Y DISTRIBUCION DE ELEMENTOS DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y/O PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD" corresponde a:

(Señalar con una "X" al cual corresponde.)

Licitación Pública _____

Selección Abreviada:

Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa__X__

Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios_____

Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos_____

Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____

Prestación de servicio de salud _____

Declaratoria de desierto de la licitación. _____

Productos de origen o destinación agropecuarios_____

Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 13 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 14 de 67

Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____

Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional_____

Concurso de méritos:

Abierto _____

Con precalificación_____

Escogencia de intermediarios de seguros_____

Mínima cuantía _____

4. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

LOTE 1 VESTUARIO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
53 - Ropa, maletas y productos y aseo personal	10 - Ropa	15 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre	53101502
			Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer	53101504
		16 - Camisas y Blusas	Camisas para hombre	53101602
			Camisas o blusas para mujer	53101604
		17 - Suéteres	Sweaters para hombre	53101702
			Sweaters para mujer	53101704
		18 - Abrigos y Chaquetas	Abrigos o chaquetas para hombre	53101802
			Abrigos o chaquetas para mujer	53101804
		23 - Ropa interior	Camisetas interiores	53102301
			Combinaciones	53102302
			Calzoncillos	53102303
			Brassieres	53102304
		24 - Medias y calcetines	Medias largas	53102401
			Calcetines	53102402
		25 - Accesorios de vestir	Bandanas	53102511
			Gorras	53102516
		26 - Ropa de dormir	Pijamas o camisas de dormir o batas para hombre	53102602



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 15 de 67



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 15 de 70

			Pijamas o camisas de dormir o batas para mujer	53102604
			Batas de baño	53102606
		28 - Trajes de baño	trajes de baño	53102800
			Vestidos de baño para hombre	53102801
			Vestidos de baño para mujer	53102802
		29 - Prendas de deporte	Prendas de deporte	53102900
			Ropa atlética para mujer	53102901
			Ropa atlética para hombre	53102902
		30 - Camisetas	Camisetas (t-shirts) para hombre	53103001
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 seguridad y protección personal	15 Ropa de Seguridad	Delantales protectores	46181501

LOTE 2 CALZADO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
53 - Ropa, maletas y productos y aseo personal	11-Calzado	16 - Zapatos	Zapatos para hombre	53111601
			Zapatos para mujer	53111602
		17 - Zapatillas	Pantufles para hombre	53111701
			Pantufles para mujer	53111702
		18 - Sandalias	Sandalias para hombre	53111801
			Sandalias para mujer	53111802
		19 - Calzado Deportivo	Calzado atlético para hombre	53111901
			Calzado atlético para mujer	53111902
		21 - Chanclos	Zapatones para hombre	53112101
			Zapatones para mujer	53112102

5. ACCIONES AFIRMATIVAS:

En cumplimiento de las disposiciones legales y distritales vigentes en materia de acciones afirmativas, inclusión social y laboral en la contratación pública, la Secretaría Distrital de Integración Social realizó el análisis de las medidas que pueden resultar aplicables al presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones a cargo del futuro contratista y la modalidad de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 16 de 67

selección mediante **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, mediante el mecanismo de Subasta Inversa.**

Para tal efecto, se analizaron las disposiciones relacionadas con la vinculación de mujeres, personas con discapacidad, jóvenes y población en condiciones de vulnerabilidad o sujetos de especial protección constitucional, con el propósito de determinar su procedencia en el presente proceso.

A. **Decreto Distrital No. 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”.**

El Decreto Distrital 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

La Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, se determina que corresponde “a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación”.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la **COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y/O PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD**, se realizó el análisis de las actividades que deberá desarrollar el contratista.

De acuerdo con la estructuración técnica del proceso, el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes con especificaciones técnicas previamente definidas por la Entidad. En consecuencia, no se contempla dentro de las obligaciones contractuales la conformación de un equipo de trabajo específico ni la disposición de personal con perfiles determinados para la ejecución del contrato.

Las actividades propias de producción, comercialización, alistamiento y demás actividades internas que el contratista desarrolle en el marco de su actividad empresarial corresponden a su organización y autonomía empresarial y no constituyen, por sí mismas, personal requerido por la Entidad para la ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, **no resulta procedente establecer dentro del presente proceso un porcentaje mínimo de vinculación de mujeres como obligación contractual**, toda vez que la ejecución del



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 16 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 17 de 67

objeto no contempla la disposición de personal específico por parte del contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

B. Directiva Distrital No. 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del contratista, la aplicación de la Directiva Distrital No. 001 de 2011 del Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C.

Para el proceso, desde el punto de vista técnico se concluye que en virtud de la naturaleza contractual a adelantar siendo este un contrato de compraventa, con lo cual para el desarrollo del contrato a celebrar no se requiere la prestación efectiva de personal o recurso humano, toda vez que el objeto contractual se concentra en la adquisición de bienes y no en la prestación de un servicio. Por este motivo la exigencia de un mínimo de vinculación de personas que, a las luces de la directiva distrital, son vulnerables, no es aplicable.

Por lo anterior, en la ejecución contractual, se deja constancia de acuerdo con el análisis previamente expuesto, que para la ejecución del proyecto no se requiere de asignación específica de personal, por lo cual no le es aplicable el cumplimiento a lo estipulado en el Directiva Distrital No. 001 de 2011.

C. Decreto 287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"

El artículo es como dispuso: "En desarrollo del sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad al menos de (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución (...) 2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiere la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de persona naturales con discapacidad"

En virtud de lo anterior se realiza en el presente estudio el análisis de conveniencia y oportunidad de incluir la condición solicitada por la normatividad vigente como sigue:

En primer lugar, no es posible para la entidad revisar, estudiar o analizar otros procesos de selección de similares condiciones con el fin de determinar si han sido incluidos este tipo de acciones afirmativas, toda vez que la normativa fue expedida en el mes de marzo de 2026 y por lo tanto no se tiene información al respecto.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 17 de 70





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 18 de 67

En segundo lugar, se considera que no es viable incorporar las condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, dado que para la ejecución del contrato no se requiere la conformación de un equipo de trabajo, pues el recurso humano no hace parte del objeto del contrato, motivo por el cual no se dará aplicabilidad a esta medida afirmativa.

D. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se fomenta la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, Se considera que no es viable incorporar las condiciones especiales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, dado que para la ejecución del contrato no se requiere la conformación de un equipo de trabajo, ni la vinculación de un número determinado de personas para la ejecución de las obligaciones contractuales, por lo cual no existe una base objetiva que permita establecer y verificar el porcentaje de vinculación de población beneficiaria de esta medida, y por ello no se dará aplicación a esta medida afirmativa.

Además, genera la imposibilidad matemática de aplicar el símbolo porcentual, en la medida que, al no pactarse cifra alguna del personal a vincular en el presupuesto, ni en las obligaciones, genera que no se pueda con absoluta certeza establecer el porcentaje del 5% al 10% descrito en la norma objeto del presente análisis y conveniencia.

E. ANÁLISIS DE COMPRAS PUBLICAS ACCESIBLES DECRETO 287 DE 2026 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1.

En virtud del Decreto 287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. establece "COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social." Por lo anterior se destaca que dentro del listado de bienes a adquirir por parte de la Secretaría en el presente proceso se incluyeron elementos de vestuario y calzado los cuales garantizan a las personas con discapacidad poder acceder a ellos con el fin de ser utilizados por los beneficiarios a los servicios, brindándoles confort y bienestar.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 18 de 70





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 19 de 67

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$685.822.763) IVA INCLUIDO**, distribuido por lotes de la siguiente manera:

LOTES	SUBDIRECCIÓN PARA LA ADULTEZ	SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ	DIRECCION DE NUTRICION Y ABASTECIMIENTO	TOTAL
	Proyecto 7948 "desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle, como una forma de exclusión extrema en Bogotá"	Proyecto de Inversión 7937: "Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C."	Proyecto 7953 "generación del bienestar alimentario y nutricional en Bogotá D.C."	
Lote 1 - Vestuario	\$ 316.572.300	\$ 258.785.333	\$ 2.971.140	\$578.328.773
Lote 2 - Calzado	\$ 70.111.640	\$ 37.382.350	\$0	\$107.493.990
TOTALES	\$386.683.940	\$296.167.683	\$2.971.140	\$685.822.763

Dicho monto incluye IVA, impuestos, tasas y demás costos y gastos que se generen para su ejecución

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la "**COMPRA Y DISTRIBUCION DE ELEMENTOS DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y/O PROYECTOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD.**" es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$685.822.763), IVA INCLUIDO**, Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos que se generen para su ejecución tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO del SECTOR y estructura de costos, el cual forma parte integral del presente proceso.

Dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:

LOTE No. 1 – VESTUARIO: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTO VEINTIOCHO OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$578.328.773).

LOTE No. 2 – CALZADO: CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$107.493.990).

Nota 1: El valor del contrato de cada uno de los lotes será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado para cada uno de ellos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **20** de **67**

Teniendo en cuenta que para el presente proceso se han establecido cantidades estimativas con base en la necesidad de la entidad y para efectos de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, los proponentes interesados deben tener en cuenta que, con el propósito de obtener el mayor beneficio para la Entidad en la utilización de los recursos disponibles, el contrato será **ejecutado a monto agotable** y el proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado para cada lote.

Nota 2: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTRUCTURA DE COSTOS.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por el contratista.

6.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Tarifa del 2.5% del valor facturado antes de IVA (si el proveedor no es auto retenedor) Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo con sus características tributarias.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Comercio al por mayor de prendas de vestir 11,04% Comercio al por mayor de calzado 11,04% Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo con sus características tributarias.
ESTAMPILLAS:	BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%) PROCULTURA (0.5 %) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto) Las estampillas serán descontadas sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas.
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Diecinueve por ciento (19%). Nota. La tarifa del IVA aplicable se determinará de conformidad con el hecho generador, la calidad de responsable y la tarifa correspondiente a cada bien, de acuerdo con lo establecido en los Artículo 420 del Estatuto Tributario – Hecho generador, Artículo 437 del Estatuto Tributario – Responsables del impuesto y Artículo 468 del Estatuto Tributario – Tarifa general del Estatuto Tributario y demás disposiciones que resulten aplicables..
RETEIVA	15% del IVA o de acuerdo a la actividad económica y normatividad vigente
	Los costos y gastos en que incurran los asociados o contratistas para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 20 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 21 de 67

COSTOS Y GASTOS:

presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del asociados o contratistas.

Para la presentación de la propuesta el asociados o contratistas debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato

NOTA: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para desarrollo del contrato.

7. FUENTE DE LOS RECURSOS

7.1. Disponibilidad presupuestal: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	19888 – 30 de julio 2026
No. de Proyecto	7953
Modalidad	Selección abreviada subasta inversa
Concepto del Gasto	O232020200662530 Comercio al por menor de artículos textiles, prendas de vestir y calzado, prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	\$2.971.140
Valor Afectado CDP	\$2.971.140

No. de CDP	19955 05 de agosto de 2026
No. de Proyecto	7937
Modalidad	Selección abreviada subasta inversa
Concepto del Gasto	O232020200662530 Comercio al por menor de artículos textiles, prendas de vestir y calzado, prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO 2-100-I009 VA-SGP PROPÓSITO GENERAL



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-89201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 21 de 70



SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 22 de 67



BOGOTÁ
BOGOTÁ
BOGOTÁ

Valor CDP	\$ 296.167.683
Valor Afectado CDP	\$ 296.167.683

No. de CDP	20042 20 de agosto 2026
No. de Proyecto	7948
Modalidad	Selección abreviada subasta inversa
Concepto del Gasto	O232020200662530 Comercio al por menor de artículos textiles, prendas de vestir y calzado, prestados a comisión o por contrata
Fondo	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO
Valor CDP	\$ 386.780.000
Valor Afectado CDP	\$ 386.683.940
Saldo no afectado	\$ 96.060

8.2. Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social contempló la necesidad de adelantar el presente proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones – PAA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de la plataforma SECOP II dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA publicado se establecen las siguientes líneas de contratación por cada uno de los proyectos participantes:

[illegible]



SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 23 de 67



BOGOTÁ
BOGOTÁ
BOGOTÁ

Identificación	Descripción	Fecha	Fecha	Plazo	Selección	Modalidad	Presupuesto	Presupuesto	Moneda	Unidad	Observaciones
53111601 53111602 53111701 53111702 53111801 53111802 53111901 53111902 53112101 53112102 53101502 53101504 53101602 53101604 53102600 53101702 53101704 53101802 53101804 53102301 53102302 53102303 53102304 53102401 53102402 53102511 53102516 53102602 53102604 53102606 53102801 53102802 53102901 53102902 53103001 46181501 53102900	7953-CJ3-CI-00001 COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS PO (...)	October	October	90 Day(s)	Selección abreviada subasta inversa (No disponible)	OwnResources	2,971,140 COP	2,971,140 COP	No	NA	- Distrito Capital de Bogotá - Bogotá
53102900 53111601 53111602 53111701 53111702 53111801 53111802 53111901 53111902 53112101 53112102 53101502 53101504 53101602 53101604 53101702 53101704 53101802 53101804 53102301 53102302 53102303 53102304 53102401 53102402 53102511 53102516 53102602 53102604 53102606 53102801 53102802 53102901 53102902 53103001 46181501 53102802	7937-CJ3-CI-00001 COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS PO (...)	October	October	90 Day(s)	Selección abreviada subasta inversa (No disponible)	SGP	240,915,000 COP	240,915,000 COP	No	NA	- Distrito Capital de Bogotá - Bogotá
53111601 53111602 53111701 53111702 53111801 53111802 53111901 53111902 53112101 53112102 53101502 53101504 53101602 53101604 53101702 53101704 53101802 53101804 53102301 53102302 53102303 53102304 53102401 53102402 53102511 53102516 53102602 53102604 53102606 53102801 53102802 53102901 53102902 53103001 46181501 53102802	7948-CJ3-CI-00001 COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS PO (...)	October	October	90 Day(s)	Selección abreviada subasta inversa (No disponible)	OwnResources	386,780,000 COP	386,780,000 COP	No	NA	- Distrito Capital de Bogotá - Bogotá

De igual manera dentro del aplicativo SEVEN, para el presente proceso, la necesidad se encuentra registrada en cuatro (4) líneas independientes del PAA, asociadas a los proyectos y recursos que se relacionan en los cupos relacionados a continuación, de los cuales se publican adjunto al presente estudio previo la validación por cupo del aplicativo SEVEN:

- Cupo 7937-CJ3-CI-00001: Proyecto 7937 – fuente SGP, por valor de \$240.915.000. ID PAA: [32].



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **24** de **67**

- Cupo 7937-CJ3-CI-00001: Proyecto 7937 – recursos propios, por valor de \$55.252.683. ID PAA: [33].
- Cupo 7953-CJ3-CI-00001 Proyecto 7953, por valor de \$2.971.140. ID PAA: [27593].
- Cupo 7948-CJ3-CI-00001 Proyecto 7948 – Adultez: por valor de \$386.780.000. ID PAA: [13376]

8. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El proceso de selección del contratista se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, responsabilidad y debido proceso, garantizando que todos los interesados participen bajo las mismas reglas, requisitos y condiciones previamente establecidas en la normativa vigente y en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, la Entidad asegurará un trato equitativo a todos los proponentes, promoviendo la libre concurrencia y la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la Administración.

El Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos constituyen documentos fundamentales dentro del proceso contractual, en tanto contienen las reglas, requisitos, condiciones y criterios que rigen la selección del contratista. Así mismo, dichos documentos integran el contenido del futuro contrato y se convierten en referente para la interpretación de los derechos y obligaciones que asumen las partes, reflejando la voluntad de la Entidad y las condiciones aceptadas por los proponentes durante el proceso de selección y por el adjudicatario durante la ejecución contractual.

La capacidad jurídica, la experiencia requerida, la capacidad financiera y organizacional, así como la capacidad técnica de los oferentes, serán verificadas como requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección. En tal sentido, estos requisitos constituyen condiciones mínimas de participación y su acreditación no generará asignación de puntaje alguno, limitándose a determinar la habilitación o no de las propuestas presentadas.

La Secretaría Distrital de Integración Social adelantará la evaluación jurídica, financiera y técnica de las ofertas presentadas, con el propósito de verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley, los estudios previos y el Pliego de Condiciones. Como resultado de dicho análisis, se determinará cuáles propuestas cumplen integralmente los requisitos establecidos y, por tanto, serán consideradas hábiles para continuar dentro del proceso de selección.

De igual manera, el Pliego de Condiciones se elaborará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según el cual, para los procesos cuyo objeto corresponda al suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de la verificación previa de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

En concordancia con lo anterior, la selección de la oferta más favorable para la Secretaría Distrital de Integración Social se efectuará de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual será adjudicada la propuesta que, encontrándose habilitada, presente el menor precio ofertado, de acuerdo con los criterios y condiciones definidos en el Pliego de Condiciones.

Durante la etapa de evaluación de las propuestas, la Entidad podrá realizar todas las verificaciones, validaciones y consultas que considere pertinentes para corroborar la información suministrada por los proponentes, así como solicitar las aclaraciones o documentos a que haya lugar, en los términos previstos por la normativa aplicable y por las reglas establecidas en el proceso de selección.

9.1. REGLAS PARA EL PROCESO ESTRUCTURADO POR LOTES Y ADJUDICACIÓN:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 24 de 70





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **25** de **67**

El presente proceso de contratación al encontrarse estructurado por lotes, le son aplicables las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales de este documento:

- A) La Entidad adelantará las subastas electrónicas de manera sucesiva, de conformidad con el siguiente orden:

Lote No. 1 – Vestuario.

Lote No. 2 – Calzado

El proponente que resulte habilitado para participar en uno o en ambos lotes podrá participar en el respectivo evento de subasta inversa electrónica a través de SECOP II, de manera independiente para cada lote.

Para cada evento de subasta, el valor de la oferta económica objeto de puja corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios con IVA de todos los ítems solicitados en el respectivo lote, de acuerdo con la información consignada en la Oferta Económica a través de SECOP II.

En consecuencia, se realizará un evento de subasta independiente para cada lote, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

- B) La verificación de los requisitos y la correspondiente evaluación de las propuestas se realizarán de conformidad con las reglas, criterios y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el presente proceso de selección.

Cada proponente podrá presentar propuesta para uno, o la totalidad de los lotes que integran el presente proceso de selección, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas para el respectivo lote.

- C) Los elementos objeto del presente proceso se entregarán conforme a las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en el documento ANEXO TÉCNICO que forma parte integral del presente proceso.

- D) El Proponente debe indicar en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO, el nombre del lote o los lotes a los cuales presenta oferta.

- E) Los proponentes presentarán una sola propuesta para la totalidad de los lotes en los que estimen participar. La verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos generales) se realizará de forma unificada para todo el proceso, sin que sea necesario duplicar o presentar documentación habilitante individual por cada lote. La oferta económica deberá estructurarse de manera independiente para cada lote al que se postule.

9.2. Criterios de Verificación:

Constituyen requisitos habilitantes mínimos para la participación en el presente proceso de selección la capacidad jurídica, la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, la capacidad financiera y organizacional, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Estos requisitos corresponden a las condiciones mínimas que deben acreditar los proponentes para que sus ofertas sean consideradas hábiles dentro del proceso. Su verificación no genera asignación de puntaje y será realizada por la Entidad bajo los criterios de cumplimiento o incumplimiento, es decir, CUMPLE o NO CUMPLE.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-3690935
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 25 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 26 de 67

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas de los interesados en participar en el proceso, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y establecer cuáles propuestas se encuentran aptas para continuar en la etapa de evaluación.

En la oportunidad prevista en el cronograma y en el Pliego de Condiciones, los oferentes deberán presentar una propuesta integral que contenga la totalidad de la documentación requerida para acreditar su capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, así como la correspondiente oferta económica o propuesta inicial de precio, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por la Entidad para el presente proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad Financiera y Organizacional
- Capacidad Técnica y de experiencia
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad.
- Constitución y presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando haya lugar a ello.

La verificación de estos requisitos tendrá como finalidad determinar la aptitud de los proponentes para participar en el proceso de selección y ejecutar el contrato.

9.3. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

9.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

9.4.1. Certificación cumplimiento Especificaciones Técnicas:

El proponente deberá certificar que cuenta la capacidad para ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SDIS, establecidas en el ANEXO TECNICO.

En ese sentido, el proponente o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el documento denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, indicando el lote o lotes a los que se presenta**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la ANEXO TECNICO y la Entidad procederá a su verificación.

9.4.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

A. Cantidad de contratos para acreditar la experiencia



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 26 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 27 de 67

Para certificar la experiencia, el proponente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación del número de contratos exigidos por grupo, ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual al 100% de SMLMV del presupuesto oficial por grupo, así:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que hayan consistido en:

Lote No.1 – VESTUARIO: máximo 4 contratos los cuales deberán tener un objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que hayan consistido en **Adquisición y/o compraventa y/o suministro de prendas de vestir y/o ropa y/o vestuario y similares.**

Lote No. 2 - CALZADO: máximo 4 contratos los cuales deberán tener un objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que hayan consistido en **Adquisición y/o compraventa y/o suministro de calzado y/o zapatos y/o similares.**

En caso de que el oferente presente oferta para diferentes grupos, **PODRÁ RELACIONAR LAS MISMAS CERTIFICACIONES SIEMPRE Y CUANDO LA SUMATORIA DE ESTAS CORRESPONDA AL 100% POR CIENTO DEL VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS GRUPOS A LOS CUALES PRESENTE OFERTA EXPRESADA EN SALARIOS MÍNIMOS Y CONTENGAN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA CADA LOTE.** Para dicho efecto el proponente deberá diligenciar el documento denominado **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**

B. Verificación en el registro único de proponentes

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

B1. Cumplimiento de los códigos de servicio

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá adicionalmente acreditar la experiencia señalada en el numeral anterior en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado en tercer nivel, por lo que los contratos aportados deberán estar inscritos y cumplir con al menos dos (2) de los códigos para el o los grupos a los que presente oferta, de acuerdo con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios para este proceso, así:

LOTE 1 - VESTUARIO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO
53 - Ropa, maletas y productos y aseo personal	10 - Ropa	15 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101500



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 27 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 28 de 67



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 28 de 70

		16 - Camisas y Blusas	53101600
		17 - Suéteres	53101700
		18 - Abrigos y Chaquetas	53101800
		23 - Ropa interior	53102300
		24 - Medias y calcetines	53102400
		25 - Accesorios de vestir	53102500
		26 - Ropa de dormir	53102600
		28 - Trajes de baño	53102800
		29 - Prendas de deporte	53102900
		30 - Camisetas	53103000
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	18 seguridad y protección personal	15 ropa de Seguridad	46181500

LOTE 2 CALZADO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO
53 - Ropa, maletas y productos y aseo personal	11-Calzado	16 - Zapatos	53111600
		17 - Zapatillas	53111700
		18 - Sandalias	53111800
		19 - Calzado Deportivo	53111900
		21 - Chanclos	53112100

B2. Valor ejecutado

La SDIS, verificará que la sumatoria de **los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del LOTE O LOTES a los cuales presente oferta, expresado en SMMLV.**

La entidad revisará la información aportada por el proponente, de tal forma, **que cuando un proponente presente oferta los dos (2) lotes, el Comité Evaluador Técnico efectuará la correspondiente evaluación de la experiencia expresada en salarios mínimos (SMMLV) primero para el lote de mayor valor para el cual presente oferta y se continuará con la evaluación en orden descendente, respecto del valor de los demás lotes.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 29 de 67

Es decir, **en el caso que un proponente presente oferta a los dos (2) lotes, el orden de evaluación de los lotes** es el siguiente:

LOTE	SMMLV
Vestuario	330,30
Calzado	61,39

REGLA No. 1: Para definir si el oferente cumple con el requisito habilitante de experiencia, mediante la acreditación del 100% de los valores (SMMLV) de los lotes ofertados se realizará de la siguiente manera:

- Se determinará el valor total ejecutado de los contratos aportados para acreditar experiencia expresados en SMMLV.
- Para evaluar el primer lote, se validará que el total de la experiencia acreditada por el oferente cumpla el 100% del valor del lote definido como requisito habilitante (en SMMLV).
- Para evaluar el segundo lote, se descontará al total de la experiencia acreditada por el oferente, el valor (en SMMLV) del primer lote evaluado y con este resultado, se validará que cumpla el 100% del valor del lote definido como requisito habilitante (en SMMLV).

En caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos (valor en SMMLV) para el lote que se esté evaluando, la propuesta será evaluada en ese lote como NO HABIL.

REGLA No. 2: Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor ejecutado del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación.

C. Verificación de información adicional que no reposa en el RUP.

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia específica necesaria para la ejecución del presente proceso, será necesario que el oferente aporte **CERTIFICACIONES Y/O ACTAD DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP**, con lo cual el comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas y adicionalmente:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que hayan consistido en:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 29 de 70





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **30** de **67**

- **Grupo No. 1:** El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que hayan consistido en **Adquisición y/o compraventa y/o suministro de prendas de vestir y/o ropa y/o vestuario y/o similares.**
- **Grupo No. 2:** El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que hayan consistido en **Adquisición y/o compraventa y/o suministro de calzado y/o zapatos y/o similares.**

C1. Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Nombre de la empresa Contratante.
 - b) NIT.
 - c) Nombre del Contratista.
 - d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
 - e) Número del contrato (si tiene).
 - f) Objeto del contrato (Cuando aplique)
 - g) Actividades u obligaciones adelantadas.
 - h) Estado del contrato (cuando aplique) - (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación o liquidación debidamente suscrita)
 - i) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 30 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **31** de **67**

5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, se podrá adjuntar como documento complementario, entre otros:

- Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente.
- Facturas

C2. Reglas generales para la valoración de la experiencia

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. **Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.**
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
4. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Formato dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones
6. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas de la Superfinanciera de Colombia publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato certificado.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 31 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **32** de **67**

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por la Superfinanciera de Colombia publicadas en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. La SDIS podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
8. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.
9. Cuando se pretenda acreditar experiencia en certificaciones de cumplimiento de operaciones del Mercado de Compras Públicas de la BMC expedida por la firma comisionista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - Nombre de la firma comisionista.
 - Dirección
 - Teléfono
 - Nombre del proponente.
 - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - Nombre de la negociación.
 - Objeto de la negociación.
 - Número de la operación.
 - Fecha de inicio y finalización de la negociación.
 - Número de operaciones por negociación.
 - Valor de la negociación
 - Estado de la negociación
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota 1: La SDIS se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 32 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **33** de **67**

Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Una vez vencido el plazo anterior se tomará en consideración la experiencia aportada por los socios accionistas o constituyentes siempre y cuando estos se mantengan dentro de la figura asociativa de acuerdo con la información registrada en el RUP.

C3. Otras disposiciones de la experiencia cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el RUP y disposiciones atinentes a la experiencia de los proponentes plurales:

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección, por la respectiva Cámara de Comercio. La Entidad verificará que la inscripción del RUP se encuentre vigente a la fecha de cierre. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En relación con la actualización de la información del RUP, la misma deberá estar en firme a la fecha del cierre del proceso de lo contrario la información objeto de actualización no será tomada en consideración.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida la sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de las condiciones del numeral correspondiente.

Nota 1: Conforme al inciso 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre “inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP”: la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”

La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a más tardar a la fecha límite de cierre de presentación de las ofertas.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 33 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **34** de **67**

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

D. Requisitos de experiencia, cuando no existe la obligación de estar inscritos en el RUP

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMMLV exigida. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de/los contrato/s terminado/s a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberán cumplir con las reglas definidas en el literal **C1 Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia** del numeral 6.1.3.2. del presente documento

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor total ejecutado del contrato, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato.

Así mismo para efectos de la valoración de la experiencia se tomarán en consideración las reglas definidas en el literal **C2 Reglas generales para la valoración de la experiencia** del numeral 6.1.3.2. del presente documento

E. Acreditación de experiencia de matriz, filial o subordinada del proponente:

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

- I. Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
- II. Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:
 - a. mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 35 de 67

o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

- b. mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
- c. mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
- d. mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Notas:

- El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir una fianza en los términos del anexo "MODELO FIANZA", firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.
- Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

9.4.3. Criterios diferenciales en relación con la experiencia:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 0287 de 2026, la SDIS determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 35 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 36 de 67



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 36 de 70

Mipyme en el sistema de compras públicas

A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME)

Para certificar la experiencia, el proponente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación del número de contratos exigidos por grupo, ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas.

- Lote **No.1** - vestuario: Máximo 5 contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas sea o haya consistido en la **Adquisición y/o compraventa y/o suministro de de prendas de vestir y/o ropa y/o vestuario y/o similares**
- Lote **No.2** - calzado: Máximo 5 contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas sean sea o haya consistido en la **Adquisición y/o compraventa y/o suministro de calzado y/o zapatos y/o similares**

B. VALOR EJECUTADO

La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del GRUPO O GRUPOS a los cuales presente oferta, expresado en SMMLV, así:

LOTE	SMMLV
Vestuario	330,30
Calzado	61,39

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

C. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL (DISCAPACIDAD)

Para certificar la experiencia, el proponente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación del número de contratos exigidos por grupo, ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas.

- Lote **No.1** - vestuario: Máximo 5 contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas sea o haya consistido en la **Adquisición y/o compraventa y/o suministro de de prendas de vestir y/o ropa y/o vestuario y/o similares**
- Lote **No.2** - calzado: Máximo 5 contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas sean sea o haya consistido en la **Adquisición y/o compraventa y/o suministro de calzado y/o zapatos y/o similares**

D. VALOR EJECUTADO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 37 de 67

La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del GRUPO O GRUPOS a los cuales presente oferta, expresado en SMMLV, así:

LOTE	SMMLV
Vestuario	330,30
Calzado	61,39

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral de "Experiencia Mínima Habilitante del Proponente" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

****Nota 4. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN ¹
Mi pyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	Para los respectivos fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **38** de **67**



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 38 de 70

Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 39 de 67



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 39 de 70

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9.4.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera de la última vigencia (2025), el cual debe estar renovado y en firme.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 40 de 67

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Cuando al proceso de selección sea un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con dos (02) decimales.

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

PC

Donde:

L = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método suma de los componentes de los indicadores así:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 40 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 41 de 67

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \dots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \dots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez

ACn = Activo Corriente de los partícipes.

PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si $L \geq 1,32$; se calificará **HABILITADO**.

Si $L < 1,32$; se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \dots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \dots + ATn)} \times 100$$



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-89201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 41 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **42** de **67**

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PTn = Pasivo Total de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PTn = Pasivo Total de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes.

% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal

Condición:

Si **NE ≤ 69,00%**; se calificará **HABILITADO**.

Si **NE > 69,00%**; se calificará **NO HABILITADO**.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOp = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \dots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \dots + GI_n)}$$



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 42 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **43** de **67**

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI $\geq$ 1,00**; se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI $<$ 1,00**; se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-89201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 43 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 44 de 67

PCn = Pasivo Corriente de los partícipes

PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si $KW \geq 50,00\% PO$, se calificará **HABILITADO**.

Si $KW < 50,00\% PO$, se calificará **NO HABILITADO**.

Nota 1: El indicador de capital de trabajo será evaluado de acuerdo con el lote o los lotes a los que el proponente presente oferta. En caso de presentar oferta para ambos lotes, deberá acreditar un capital de trabajo que cubra el valor total de los dos lotes de manera conjunta.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

Nota: Para los indicadores de capacidad organizacional el proponente tiene que cumplir los dos (2) indicadores solicitados

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOp = Utilidad Operacional.

Pt = Patrimonio.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-89201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 44 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 45 de 67

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \dots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \dots + Ptn)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 6,30%** se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 6,30%** se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 45 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 46 de 67

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \dots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \dots + ATn)} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 4,10%** se calificará **HABILITADO**.

Si **RA < 4,10%** se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera

Indicador	Fórmula	Referencia
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,32
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total * 100	Menor o igual 69,00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,00
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Igual o superior a 50,00%
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 6,30%
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 4,10%

**CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMAS
DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYMES**

Con base en lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 0287 de 2026, para los proponentes MIPYMES y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **47** de **67**

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \dots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \dots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
% = La participación de la empresa en el Consorcio o Unión temporal



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 47 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 48 de 67

Condición:

Si $L \geq 1,20$; se calificará **HABILITADO**.

Si $L < 1,20$; se calificará **NO HABILITADO**.

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \dots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \dots + ATn)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PTn = Pasivo Total de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 48 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 49 de 67

Si $NE \leq 72,00\%$; se calificará **HABILITADO**.

Si $NE > 72,00\%$; se calificará **NO HABILITADO**.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOp = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \dots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \dots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si $RCI \geq 1,00$; se calificará **HABILITADO**.

Si $RCI < 1,00$; se calificará **NO HABILITADO**.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 49 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 50 de 67

Nota: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq \% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si **KW $\geq$ 45,00% PO**, se calificará **HABILITADO**.

Si **KW < 45,00% PO**, se calificará **NO HABILITADO**.

Nota 2: El indicador de capital de trabajo será evaluado de acuerdo con el lote o los lotes a los que el proponente presente oferta. En caso de presentar oferta para ambos lotes, deberá acreditar un capital de trabajo que cubra el valor total de los dos lotes de manera conjunta.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 50 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 51 de 67

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

Nota: Para los indicadores de capacidad organizacional el proponente tiene que cumplir los dos (2) indicadores solicitados

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOp = Utilidad Operacional.

Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \dots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \dots + Ptn)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 51 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **52** de **67**

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 5,30%** se calificará **HABILITADO**.

Si **RP < 5,30%** se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOp = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \dots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \dots + ATn)} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-89201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 52 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 53 de 67

Condición:

Si $RA \geq 3,20\%$ se calificará **HABILITADO**.

Si $RA < 3,20\%$ se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera

Indicador	Fórmula	Referencia
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,20
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total * 100	Menor o igual 72,00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,00
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto * 100	Igual o superior a 45,00%
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 5,30%
Rentabilidad Sobre los Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 3,20%

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados de la última vigencia fiscal (año 2025), firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 4: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."**

10. CRITERIO DE SELECCIÓN.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 54 de 67

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

FACTORES DE ESCOGENCIA

1.

Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor precio.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio a la Entidad, por cuanto en este tipo de procesos de contratación el único factor de selección es el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejorar el precio y buscar ofrecer el menor precio a la Entidad.

10.1. PROPUESTA ECONOMICA INICIAL

El proponente deberá diligenciar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en la plataforma transacciona del SECOP II, la cual sólo será abierta previo al inicio de la subasta, de acuerdo con los demás aspectos expresados en los documentos del proceso, y sólo si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente **DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD LO DISPUESTO EN EL SECOP II**, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que ocasione la ejecución del objeto contractual.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

En caso de que el proponente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 54 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 55 de 67

El proponente deberá tener en cuenta, en la formulación de la propuesta, el **VALOR PRECIO DE REFERENCIA (con IVA)** establecido por la SDIS para cada uno de los ítems, tal como aparece en el estudio de sector anexo, considerando que el precio ofertado no podrá exceder el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Se entenderá que en el valor señalado en la **PROPUESTA ECONOMICA** están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos, peajes, parqueaderos y demás conceptos requeridos para la presentación de la oferta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Si en la propuesta se omite indicar el valor del precio de referencia establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. La Secretaría procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error de cálculo, se entiende aquél en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de los requerimientos y valores unitarios.

Nota 1: El valor de cada contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial de cada uno de los **GRUPOS**, teniendo en cuenta los valores unitarios resultantes del evento de subasta o de la oferta económica en caso de no realizarse la puja.

Nota 2: Para efectos de presentar lances en el evento de subasta, se tendrá en cuenta el valor de la sumatoria de los precios unitarios establecido en la **PROPUESTA ECONOMICA**. El menor valor ofertado de precios unitarios se tendrá como precio base para el inicio de la puja.

Nota 3: En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica las siguientes preguntas, así:

- **OFERTA ECONOMICA (PRESUPUESTO OFICIAL):** TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE EJECUTARA A MONTO AGOTABLE, POR FAVOR, DILIGENCIE EN EL CUESTIONARIO ELECTRONICO DE LA PLATAFORMA SECOP II EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINIDO POR LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA PROPUESTA, ASÍ:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-89201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 55 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 56 de 67

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE
1	VESTUARIO	\$578.328.773
2	CALZADO	\$107.493.990

La pregunta indaga cuál es el valor tope para su diligenciamiento, por tanto, el oferente para esta pregunta NO deberá indicar valores inferiores o superiores al señalado por la Entidad. En todo caso, de relacionarse un valor diferente al del presupuesto oficial, la SDIS se reserva la facultad de adjudicar hasta por la totalidad presupuesto oficial.

- **OFERTA ECONOMICA (VALOR BASE PARA SUBASTA POR LOTE):** EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA INICIAL DEL LOTE O LOTES A LOS QUE SE PRESENTE, EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS CON IVA DE TODOS LOS ÍTEMS SOLICITADOS, CONFORME AL FORMATO EXCEL DENOMINADO ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

Nota 4: Oferta Con Valor Artificialmente Bajo. La plataforma tecnológica SECOP II no determina si los precios ofrecidos en la SUBASTA ELECTRONICA, son o no artificialmente bajos. Si del análisis de la subasta realizada por el COMITÉ EVALUADOR, pareciera que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo" del Decreto 1082 de 2015. y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

Nota 5: Oferta Económica Definitiva. Corresponderá a la que resulte del último lance válido presentado en la subasta.

Nota 6. Una vez finalizada la subasta el adjudicatario deberá remitir, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación, la propuesta final incluyendo los valores con IVA y los exentos de impuesto. Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados por el mismo para cada uno de los ítems.

Nota 7: PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuando en el proceso de contratación se presente un único oferente o, existiendo varios oferentes, solo uno de ellos se encuentre habilitado, y su oferta cumpla con los requisitos establecidos en la ficha técnica y demás condiciones previstas en los documentos del proceso, la Entidad Estatal podrá adjudicar el contrato al único oferente que haya presentado oferta o al único oferente habilitado, según corresponda.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 56 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 57 de 67

Lo anterior, siempre que los precios unitarios ofertados, incluido el IVA, sean iguales o inferiores a los precios unitarios estimados por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS y se encuentren dentro de las condiciones económicas establecidas en el proceso.

En este evento, no habrá lugar a realizar la subasta inversa, por cuanto no existirían dos o más oferentes habilitados que puedan participar en la puja.

10.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría informa a los interesados que el lance mínimo válido en el evento de subasta será del DOS POR CIENTO (2%), el proponente podrá realizar lances mayores a dicho porcentaje.

11. ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y presente la mejor oferta en la subasta electrónica, basándose en el valor total del presupuesto oficial estimado por cada lote. La diferencia entre el valor de la propuesta económica final ganadora en la subasta y el valor del presupuesto oficial se considerará un ahorro. Este ahorro se redistribuirá para adquirir una mayor cantidad de bienes, respetando los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador. Esta redistribución se detallará durante la primera semana de ejecución mediante un informe técnico de necesidades, sin exceder el presupuesto total.

El contrato resultante de la adjudicación se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

12. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

TABLA 13. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Acuerdo Comercial	País / Parte	¿Vigente?	¿Entidad Estatal cubierta?	¿Valor del proceso superior al umbral?	¿Excepción aplicable al proceso?	¿Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial?
Alianza del Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No	No
	Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá	Canadá	Sí	No	No	No	No
Chile	Chile	Sí	Sí	No	No	No
Corea	Corea del Sur	Sí	No	No	No	No
Costa Rica	Costa Rica	Sí	Sí	No	No	No



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 58 de 67

Estados Unidos	Estados Unidos	Sí	No	No	No	No
Estados AELC / EFTA	Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein	Sí	Sí	No	No	No
México	México	Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	No	N/A	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	No	No
	Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea	Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	No	No
Israel	Israel	Sí	Sí	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	N/A	No
Comunidad Andina	Perú / CAN	Sí	Sí	No	N/A	No

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir y ejecutar el objeto contractual en el tiempo establecido y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en el estudio previo, anexo técnico, la oferta, adendas, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para la ejecución del contrato
3. Cumplir con todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (salud, pensiones, ICBF, caja de compensación, SENA y ARL) de conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003 y ley 1607 de 2012. Además, el contratista debe cumplir con las obligaciones legales de seguridad industrial, salud ocupacional, ambiental y de anticorrupción que surjan con ocasión del contrato derivado del proceso de selección.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta
5. Constituir y mantener vigente las garantías a favor de la Secretaria Distrital de Integración Social con los amparos correspondientes, durante el término previsto en el pliego de condiciones y así como de las modificaciones a que haya a lugar.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 58 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 59 de 67

7. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los controles de calidad y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Cumplir las obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
9. Obrar con diligencia, buena fe y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones que se puedan presentar durante la ejecución del contrato y postcontractuales.
10. Dar a conocer a la Secretaría Distrital de Integración Social cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Integración Social cualquier anomalía o inconveniente que se pueda presentar durante el desarrollo del objeto del contrato.
12. Presentar los informes, las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto del contrato, que sean requeridos para el trámite de pago.
13. Suscribir el acta de inicio, una vez suscrito el contrato.
14. Suscribir oportunamente las respectivas modificaciones al contrato conjuntamente con el supervisor del contrato, si hubiera lugar a ellas
15. Suministrar a la SDIS y al supervisor del contrato o a su apoyo, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
16. Mantener a la Secretaría Distrital de Integración Social indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus proveedores o terceros relacionados.
17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la SDIS, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del mismo.

13.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Entregar los elementos contratados de conformidad con lo señalado en los estudios previos, anexo técnico, ficha técnica y demás documentos del proceso.
2. Establecer junto con el supervisor del contrato el cronograma de trabajo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del acta de inicio, el cual debe contener las fechas de entregas parciales o totales de los elementos objeto del presente proceso, de acuerdo con las necesidades de la SDIS.
3. Mantener los valores unitarios adjudicados de los elementos durante la ejecución del contrato.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 59 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **60** de **67**

4. Hacer entrega de los elementos contratados, dentro de los plazos pactados, en el lugar acordado, sin defectos de fabricación, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas de la ficha técnica correspondiente y a satisfacción del SDIS, de acuerdo con lo establecido en el Estudio previo, anexo técnico, ficha técnica y demás documentos del proceso.
5. Asistir a las reuniones con el supervisor del contrato con el fin de verificar las muestras conforme a lo establecido en las fichas técnicas de cada elemento y/o artículos solicitados, así como la logística de entrega.
6. Garantizar que los elementos contratados y entregados cumplan con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
7. Identificar en el sitio de entrega el nombre, número de teléfono y documento de identidad de la persona responsable de recibir los elementos contratados.
8. Llevar un registro detallado de las entregas realizadas, discriminado por proyecto de inversión, que contenga como mínimo: fecha de entrega, número de remisión, número y fecha de factura, cantidades entregadas, valores unitarios, valores facturados, cantidades de los elementos contratados solicitadas para cambio y cantidades efectivamente cambiada.
9. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al finalizar la cada una de las entregas: una relación en medio físico y magnético sobre lo entregado adjuntando la(s) remisión(es) y factura(s) que soportan la(s) entrega(s) realizada(s) y cambios (si los hubo), la cual debe contener la información establecida en el anexo técnico.
10. Garantizar el transporte necesario para garantizar la entrega oportuna de los elementos contratados, durante la ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a los indicado en el procedimiento de Ingreso de Bienes PCD-GL-003
12. Presentar y entregar las remisiones de entrega en la forma requerida por la SDIS en el Anexo Técnico.
13. Capacitar al personal en pautas de trato digno y comunicación efectiva para la interacción con servidores públicos o beneficiarios con discapacidad durante la prestación del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026, relacionado con compras públicas accesibles.

13.3. Obligaciones Del Sistema De Gestión

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

13.4 Obligaciones del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 60 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **61** de **67**

El adjudicatario se compromete a cumplir lo señalado en el Manual de Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual se encuentra dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y aportar lo siguiente:

- Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
- Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST8. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
- Plan anual de trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo7 para la vigencia del contrato, firmado y aprobado por el representante legal y el encargado del SGSST.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
- Matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto contractual; así mismo los soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores.
- Programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros5 y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.

Nota: Estas obligaciones fueron emitidas mediante el memorando No. I202602677 del 25 de junio de 2026, por parte de la Subdirección Gestión y Desarrollo de Talento Humano.

13.5. Obligaciones ambientales

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1. Asistir a la divulgación de las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión	Ayuda de memoria firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, de conformidad a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 62 de 67

Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS o cuando aplique.

presentación en PowerPoint suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético.

Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato y se realiza máximo a los treinta (30) días calendario después de iniciada la ejecución del contrato.

La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

2. El contratista deberá utilizar materiales biodegradables y/o con porcentaje de material reciclado para el embalaje de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso virgen), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y el artículo 5 de la Ley 2232 de 2022.

Ficha técnica de las bolsas plásticas que se utilizarán para el empaque de los elementos, que demuestre la biodegradabilidad y/o porcentaje de material reciclado incorporado.

Fotografía(s) con fecha que evidencie el tipo de empaque que utilizó para el empaque y embalaje de los elementos.

Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato.

La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

3. Entregar el (los) informe (s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.

Informe(s) generados en la ejecución del contrato.

Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato.

La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T12:50:37-05:00 - Página 62 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **63** de **67**

Nota 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la SDIS, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS, a los tres (3) días calendario de su recepción.

Nota 2: Estas obligaciones fueron emitidas mediante el memorando No. I2026021319 del 01 de julio de 2026, por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera.

14. OBLIGACIONES DE LA SDIS

14.1. Obligaciones Generales de la SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.
2. Socializar los formatos, procedimientos, Manuales y demás documentación necesaria al contratista para una óptima ejecución del contrato y cumplimiento de los requisitos administrativos internos en la SDIS
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

14.2. Obligaciones Específicas de la SDIS

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Dar cumplimiento a lo indicado en el Manual de Supervisión de la Entidad.
3. Dar cumplimiento a lo indicado en el procedimiento de Ingreso de Bienes PCD-GL-003
4. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

15. FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Integración Social, realizará los pagos de manera mensual al CONTRATISTA de acuerdo con las cantidades entregadas, y estos pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario siguientes, previo cumplimiento de estos requisitos:

1. Relación de los bienes efectivamente entregados identificando cada proyecto de inversión.
2. Acta de entrega de los bienes recibidos firmada por el Supervisor del Contrato o apoyo a la Supervisión o a quien este delegue.
3. Evidencia fotográfica de la entrega de los Bienes entregados.
4. Certificado de Pagos a Seguridad Social.
5. Entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario; y los demás definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33-369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 63 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página **64** de **67**

El contratista deberá efectuar la entrega de los elementos objeto del contrato, junto con la documentación requerida y demás soportes establecidos contractualmente. La recepción de los elementos no exime al contratista del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y demás requisitos previstos en el estudio previo, anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades y deberes de la supervisión del contrato, quien deberá verificar y corroborar la efectiva entrega de los elementos, el cumplimiento de las condiciones contractuales y la documentación correspondiente, como requisito para efectos del trámite y autorización del pago, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, a la fecha de presentación de la factura. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado, del personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad.

PARÁGRAFO 2: Los pagos que efectúe la SECRETARÍA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo.

PARÁGRAFO 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del contrato

PARÁGRAFO 4: Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta

16. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

16.1. Supervisión.

La SDIS, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo a través del **SUBDIRECTOR(A) PARA LA ADULTEZ** de la Secretaría Distrital de Integración Social, o a quien le sea delegada por la ordenación del gasto.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, (Este comunicado debe reposar en el expediente contractual junto con los documentos de ejecución en el SECOP).

En virtud del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 64 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 65 de 67

Parágrafo Primero: El supervisor(a) verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

Parágrafo Segundo: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato el-la Supervisor-a deberá garantizar que el contratista de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual deberá estar firmada por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal de la entidad contratista. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de estos aportes, incurrirá en causal de mala conducta.

Parágrafo Tercero: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

Parágrafo Cuarto: El equipo de supervisión garantizará de esta manera el control y seguimiento adecuado a la operación.

16.2. Interventoría.

NO APLICA

17. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La estimación de los riesgos y su forma de mitigarlos se establecieron de conformidad con la distribución de riesgos de los contratos estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y la evaluación del riesgo señalado el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se analiza y desarrollan en la MATRIZ DE RIESGOS.

Lo anterior se puede consultar en la matriz de riesgo adjunta.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos2:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83201-33369095
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 65 de 70



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 66 de 67

GARANTÍA ÚNICA: El contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, garantía única que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la fecha de vigencia deberá ser a partir de la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tabla 14. Garantías Aplicables

CLASE DE RIESGOS	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución de contrato y seis (6) meses más y estará vigente hasta la liquidación del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución y doce (12) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Valor total del contrato incluido IVA	Plazo del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV	Valor total del contrato incluido IVA	Plazo del contrato

Fuente: SDIS-Subdirección para la Vejez

NOTA 1: La póliza de cumplimiento deberá amparar multas o cláusula penal en caso de ser declaradas.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 3: El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

NOTA 4: En caso de que el contratista no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

NOTA 5: El contratista se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE
SELECCIÓN

Código: FOR-GEC-041

Versión: 1

Fecha: Memo I2023011458 –
21/04/2023

Página 67 de 67

NOTA 6: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por la SDIS. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. El contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

NOTA 7: Dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el contratista se obliga a ampliar las garantías extendiendo su vigencia, de conformidad con la fecha de inicio.

NOTA 8: Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del contratista.

NOTA 9: El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula hasta la liquidación del contrato.

19. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 30 de septiembre de 2026, el Comité de Contratación se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona. (Según cada caso)

20. ANEXOS.

- 20.1. Estudio del sector
- 20.2. Anexo técnico
- 20.3. Estructura de costos
- 20.4. Matriz de riesgos

21. APROBACIONES

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Laura Johana Vargas María del socorro Urueña	Nombre: Karen Viviana Franco Carlos Córdoba	Nombre: Greys Baryudy Cortes Daza
Cargo o vinculación: Contratistas subdirección para la adultez	Cargo o vinculación: Contratistas subdirección para la adultez	Cargo o vinculación: Subdirectora (e) para la Adultez

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. ESTUDIOS PREVIOS VESTUARIO Y CALZADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261015-191931-83f201-33369035

Creación: 2026-10-15 19:19:31

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-15 20:50:36



Escanee el código
para verificación

Revisión: contratista Subdirección para la adultez

Carlos Alberto Cordoba Montaño

80851960

acordoba@sdis.gov.co

Subdirección para la Infancia

Revisión: contratista Subdirección para la adultez

Karen Viviana Stephany Franco Castañeda

1032458369

kfrancoc@sdis.gov.co

contratista

subdirección para la adultez

Elaboración: contratista Subdirección para la adultez

Maria Del Socorro Urueña Ochoa

1129568124

muruenao@sdis.gov.co

Contratista

Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: contratista Subdirección para la adultez

LAURA JOHANA VARGAS PALACIOS

1053605176

lvargasp@sdis.gov.co

Contratista

Subdirección para la adultez



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83f201-33369035
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 68 de 70

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

1. ESTUDIOS PREVIOS VESTUARIO Y CALZADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261015-191931-83f201-33369035

Creación: 2026-10-15 19:19:31

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-15 20:50:36



Escanee el código
para verificación

Firma: Subdirectora para la adultez (E)

Greys Cortés Daza

Greys Cortés Daza
52333291
gcortesd@sdis.gov.co
Profesional Universitario
Subdirección para la Adultez



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261015-191931-83f201-33369035
2026-10-15T20:50:37-05:00 - Página 69 de 70

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
1. ESTUDIOS PREVIOS VESTUARIO Y CALZADO			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20261015-191931-83f201-33369035		Creación: 2026-10-15 19:19:31	
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-10-15 20:50:36	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LAURA JOHANA VARGAS PALACIOS ljvargas@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la adultez	Aprobado	Env.: 2026-10-15 19:19:33 Lec.: 2026-10-15 19:20:15 Res.: 2026-10-15 19:20:33 IP Res.: 191.156.232.82 Canal: Email
Elaboración	Maria Del Socorro Urueña Ochoa muruenao@sdis.gov.co Contratista Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-10-15 19:20:34 Lec.: 2026-10-15 19:21:42 Res.: 2026-10-15 19:21:52 IP Res.: 191.156.155.80 Canal: Email
Revisión	Karen Viviana Stephany Franco Castañeda kfrancoc@sdis.gov.co contratista subdirección para la adultez	Aprobado	Env.: 2026-10-15 19:21:52 Lec.: 2026-10-15 19:29:39 Res.: 2026-10-15 19:29:52 IP Res.: 191.156.232.82 Canal: Email
Revisión	Carlos Alberto Cordoba Montaña acordoba@sdis.gov.co Subdireccion para la Infancia	Aprobado	Env.: 2026-10-15 19:29:52 Lec.: 2026-10-15 20:20:43 Res.: 2026-10-15 20:20:47 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Firma	Greys Cortés Daza gcortesd@sdis.gov.co Profesional Universitario Subdirección para la Adultez	Aprobado	Env.: 2026-10-15 20:20:47 Lec.: 2026-10-15 20:50:33 Res.: 2026-10-15 20:50:36 IP Res.: 181.237.47.129 Canal: Email